

# Legislación Comercial

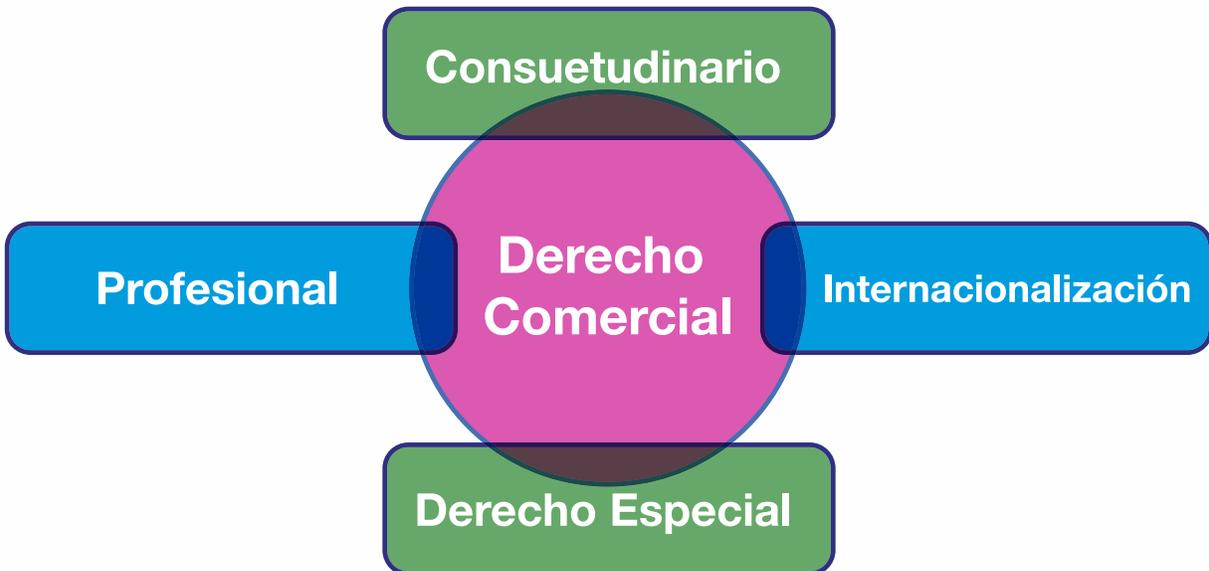
## **Noción del derecho comercial**

En la actualidad puede se puede llegar a definir el derecho comercial o mercantil, “como aquella parte del derecho que se ocupa de las actividades mercantiles y de aquellas que el legislador considera asimiladas o simplemente incorporadas, de la empresa, del empresario y del comerciante y sus auxiliares.” (Silva, 2007)

Por cuanto se refiere al legislador, el artículo primero del Código de Comercio dispone: “Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial”

Para mayor claridad también se puede definir al derecho comercial o mercantil como “el sector del Derecho patrimonial privado que regula el estatuto profesional de los empresarios mercantiles, así como el tráfico realizado por éstos para colocar en el mercado los bienes y servicios producidos en su actividad.” (Sanchez, 2016)

## Principales características del derecho comercial



- El derecho comercial se formó de las reglas implícitas en el comportamiento de los comerciantes, de los artesanos, de los navegantes y de las caravanas mercantiles. (Silva, 2007)
- El derecho comercial es el producto de un proceso de evolución. (Salazar, 2007)
- La costumbre es regla o norma de conducta que nace espontáneamente en la vida del comercio para resolver conflictos que se suscitaron cuya aplicación se extendió a los casos que tengan la misma analogía, toda vez que la costumbre es una conducta repetida. (Elam, 2012).

Es decir, que la costumbre es una serie de eventos repetitivos conocidos por una comunidad y que en determinado caso similar se puede aplicar conforme se solucionó en otras ocasiones.

- El Artículo tres del Código de Comercio, señala:

La costumbre mercantil tendrá la misma autoridad que la ley comercial, siempre que no la contraríe manifiesta o tácitamente y que los hechos constitutivos de la misma sean públicos, uniformes y reiterados en el lugar donde hayan de cumplirse las prestaciones o surgido las relaciones que deban regularse por ella.

A falta de norma que este en el Código se aplica la costumbre comercial.

### **Características propias de la costumbre según el Código de Comercio:**

- **No debe ser contraria manifiesta o tácitamente al Código de Comercio:** la costumbre suple un vacío cuando no está en la Ley.
- **Uniforme:** sirve para aplicar a casos semejantes, conocida y aplicada por un determinado grupo.
- **Reiterada:** son hechos repetidos y constantes.
- **Pública:** conocida por todos.

### **¿Cuáles son las funciones de las costumbres?**

- **Interpretativa:**

Las costumbres mercantiles servirán, además, para determinar el sentido de las palabras o frases técnicas del comercio y para interpretar los actos y convenios mercantiles. (Codigo de Comercio, Artículo 5)

- **Integra las disposiciones normativas:**

Son costumbres integradoras de la ley, es la misma ley la que invoca y eleva a categoría de preceptos las costumbres de esta naturaleza. La ley determina estos casos concretamente para completar el contenido de las disposiciones legales. (Elam, 2012)

**Ejemplo:** artículo 827 del Código de Comercio, que dispone:

“FIRMA POR MEDIO MECANICO. La firma que procede de algún medio mecánico no se considerará suficiente sino en los negocios en que la ley o la costumbre lo admitan.”

Lo que quiere decir, que esta firma se tiene en cuenta en los casos que ya se han acostumbrado a usarse.

- **Suple vacío de la ley:** cuando a falta de norma expresa o disposiciones o convenios contractuales, surgen como reglas de conducta las costumbres. Siendo una de las funciones más importantes que cumple la costumbre. (Elam, 2012).

### **Internacionalización:**

El proceso de intercambio o comercio de bienes y servicios en el ámbito local y nacional trascendió las fronteras, pasando a niveles internacionales. (Elam, 2012)

Esta situación implicó el hecho de que ya no solo se resolverían asuntos locales y nacionales, sino que surgirían casos internacionales.

Actualmente se destaca la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Andina como un proceso de integración económica, dan surgimiento al derecho comunitario, esencialmente internacional, que se ocupa primordialmente de las relaciones comerciales entre Estados. (Silva, 2007)

### **Ejemplo:**

- Tratados de comercio entre Naciones.
- El Comité Marítimo Internacional.

## **Derecho especial:**

“El derecho comercial presenta un conjunto de normas que no son repeticiones ni conclusiones de las del Código Civil, sino normas nuevas y diferentes que se encaminan a regular fenómenos igualmente nuevos y distintos de los que contempla el Código Civil y que solo tienen en común con ellos el género próximo del cual participan” (Silva, 2007)

En otras palabras, el derecho comercial se puede tomar una rama del derecho común.

## **Profesional:**

Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. (Codigo de Comercio, Artículo 10)

La calidad del comerciante determina el criterio de aplicación de sus normas. Lo anterior se concreta en la capacidad y habilidad para ejercer el comercio, las inhabilidades, la pérdida de calidad del comerciante, las obligaciones de los comerciantes, la responsabilidad en el ejercicio del comercio, etc. (Salazar, 2007)

Según lo anterior, las personas que se encargan de realizar la actividad mercantil tienen carácter profesional.

## **Actos del comercio**

No existe una definición concreta de los actos de comercio debido a que su interpretación podría confundirse o dificultarse con ocasión del avance en la vida económica.

Sin embargo, existen doctrinas que definen el término “acto” para personas físicas como “negocio” y la pluralidad de negocios constante y coordinada forma una “actividad”. (Sociedades, 2003)

# Referencias

- ◆ Código de Comercio. (Artículo 10).
- ◆ Código de Comercio. (Artículo 5). Bogotá.
- ◆ Elam, S. A. (10 de abril de 2012). Samer Derecho. Obtenido de Samer Derecho: [samerderecho.blogspot.com.co/](http://samerderecho.blogspot.com.co/)
- ◆ Salazar, C. A. (2007). DERECHO COMERCIAL ¿DERECHO EXCEPCIONAL O DERECHO ESPECIAL? *Vuniversitas*, 37.
- ◆ Sanchez, G. J. (2016). Concepto de derecho mercantil. En G. J. Sanchez, *NOCIONES DE DERECHO MERCANTIL* (pág. 14). Madrid: Marcial Ponds.
- ◆ Silva, O. O. (2007). DERECHO COMERCIAL GENERAL Curso elemental y nociones basicas . Bogotá D.C. : Rios Silva Abogados .
- ◆ Sociedades, S. d. (18 de diciembre de 2003). Superintendencia de Sociedad . Obtenido de Normatividad - Conceptos Juridicos: <http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/conceptos/conceptos-juridicos/Normatividad%20Conceptos%20Juridicos/13255.pdf>